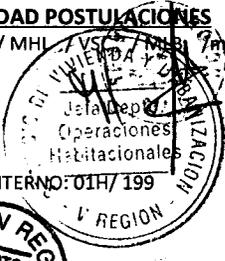




OFICINA PROVINCIAL VALPARAISO

UNIDAD POSTULACIONES

CCC / MHI



N° INTERNO: 01H/199



APRUEBA RENUNCIA DE POSTULANTE SELECCIONADO, EN EL PROYECTO "ENRIQUE SORO II", CODIGO 115822, SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014./

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2367

VALPARAÍSO

23 MAYO 2017

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones ;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 2.104, (V. y U.), de 2015, de fecha 01 de abril de 2016, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso:

Código de proyecto	Nombre proyecto	Entidad desarrolladora	Empresa constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
115822	ENRIQUE SORO II	CONAVICOOP Quinta Región 70.020.030-2	DESCO	Quilpué	228

- d) El Convenio de fecha 30 de abril del 2015 suscrito entre la Entidad Desarrolladora **Conavicoop Quinta Región** y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N°2981, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 15 de Mayo de 2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La Recepción Municipal Definitiva N° 084 de fecha 11 de agosto de 2016, de la I. Municipalidad de Quilpué, por un total de 228 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución
- f) La circular 41 del Sr. Jefe de Política Habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las Regiones, de 06 de noviembre de 2015, sobre Asignación de Subsidios D.S. N°116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio.
- g) La Resolución Exenta N° 6261, del 08.09.2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto Enrique Soro II, código 115822, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre los cuales se identifica don **Carlos Patricio Alday Alday**.
- h) Las Resoluciones en relación al mencionado proyecto, que aprueban renuncias de postulantes seleccionados:
 - N° 7136 del 03.11.2016, que aprueba 3 renuncias de beneficiarios,
 - N° 7562 del 23.11.2016, que aprueba 2 renuncias de beneficiarios.
 - N° 1840 del 20.04.2017, que aprueba 1 renuncia de beneficiario.
- i) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- j) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- k) El Decreto con Fuerza de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- l) El Decreto MINVU N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y las disposiciones de la Resolución N° 1.600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- m) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22 de fecha 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.



CONSIDERANDO:

- a) La Carta Nº de Partes Nº 6734 de fecha 03.05.2017 de la Entidad Desarrolladora CONAVICOOP, donde informa la renuncia voluntaria de 1 postulante, de la nómina aprobada por Resolución citada en el Visto g) de la presente resolución.
- b) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. Nº116, (V. y U.), de 2014, de don CARLOS PATRICIO ALDAY ALDAY, Rut 8.604.476-5, firmada con fecha 28 de abril de 2017, en Notaría Luis Fischer Yavar, comuna de Viña del Mar.
- c) El inciso quinto del art 10 del D.S Nº 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S Nº 116 (V y U), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios, y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letras b) y c) del artículo 2º de este decreto, manteniendo los beneficios del D.S 116 (V y U), hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- d) El inciso sexto del art 10 del D.S Nº 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- e) El inciso séptimo del art 10 del D.S Nº 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2º del DS Nº 116 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- f) El inciso octavo del art 10 del D.S Nº 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si transcurrido el plazo de 12 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados, será la entidad desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el presente Reglamento.
Dicto la siguiente:

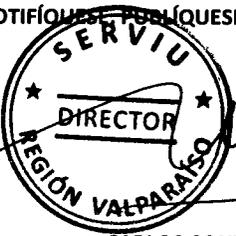
RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE LA RENUNCIA** de 1 Beneficiado con subsidio directo D.S. 116 (V. y U.), 2014, el cual fue ratificado mediante Resolución Exenta Nº 6261, del 08.09.2016, que aprobó nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto Enrique Soro II, código 115822, cuya postulación se realizó antes de la Recepción Final Municipal, según lo señalado en considerando a), que a continuación se detalla:

Nº	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	RUT	D.V.	SECTOR FAMILIA	BENEFICIO
1	ALDAY	ALDAY	CARLOS PATRICIO	8.604.476	5	MEDIO	SIN SUBSIDIO

2. **APLÍQUESE** lo indicado en el artículo 10º del D.S Nº 116 (V. y U.), que establece, que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2º del D.S Nº 116 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, a la beneficiaria renunciada indicada en el resuelvo 1).
3. Déjese asimismo constancia que en éste proyecto habitacional, están aprobadas otras 6 renunciaciones de beneficiarios según Resoluciones Exentas indicadas en el visto h) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Antecedentes de respaldo.

Distribución:

- Dirección Regional
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial Valparaíso
- Departamento de Atención Medios-División Política Habitacional –MINVU
- Entidad Desarrolladora CONAVICOOP, 2 NORTE Nº547 VIÑA DEL MAR. Correo electrónico : apolanco@conavicoop.cl
- Oficina de Partes.